



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2016-MPH-GM

Huaral, 14 de Octubre del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 687-2016-MPH/GDUR/SOPEM de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, e Informe N° 0156-2016-MPH-GDUR, de fecha 12 de Octubre del 2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PABELLONES A Y B DE LA I.E. N° 20403 CARLOS MARTINEZ URIBE, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"; y,

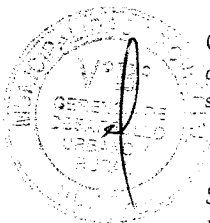
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 1 del Artículo 178° -Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, estipula que "...El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité".

Que, mediante Informe N° 687-2016-MPH/GDUR/SOPEM, de fecha 10 de Octubre del 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que la Obra: "Mejoramiento de los Pabellones A y B de la I.E. N° 20403 CARLOS MARTINEZ URIBE, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", ha concluido, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, a través del Informe N° 0156-2016-MPH-GDUR, de fecha 12 de octubre del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en cumplimiento al Art. 178° - Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, recomienda conformar un Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PABELLONES A Y B DE LA I.E. N° 20403 CARLOS MARTINEZ URIBE, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", que esté conformado por cuatro miembros, estableciéndose la designación específica del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como Presidente, Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico, como Primer Miembro, el Supervisor de Obra, como Segundo Miembro y el Gerente de Administración y Finanzas como Tercer Miembro.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

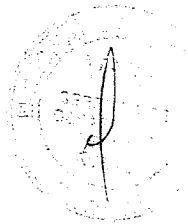
ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972; CONCORDANTE CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PABELLONES A Y B DE LA I.E. N° 20403 CARLOS MARTINEZ URIBE, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

COMITÉ:

- 1. **ARQ. EFRAIN FERNANDO ALVITES CASTILLO**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural..... **Presidente**
- 2. **ING. EDGARDO ERNESTO PASTOR SOPLÍN**
Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico..... **1º Miembro**
- 3. **ING. WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO**
Consortio Supervisor Nuestra Señora del Carmen
Supervisor de Obra **2º Miembro**
- 4. **ING. RAFAEL MARTIN SALVADOR LUIS**
Gerente de Administración y Finanzas..... **3º Miembro**



ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DESIGNADO, junto con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra y de existir observaciones no se recibirá la obra procediendo conforme a lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 350-2015-EF, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal